



S.A. E.S.P. Oficial



|                     |                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO No.        | 063 08 JUN 2021                                                                                                                                                                                           |
| FECHA:              |                                                                                                                                                                                                           |
| CLASE CONTRATO:     | CONTRATO DE CONSULTORÍA                                                                                                                                                                                   |
| MODALIDAD:          | CONCURSO DE MÉRITOS                                                                                                                                                                                       |
| CONTRATANTE:        | EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL                                                                                                             |
| NIT. :              | 900.235.058-0                                                                                                                                                                                             |
| CONTRATISTA:        | CONSORCIO ACUEDUCTOS RURALES PDET                                                                                                                                                                         |
| NIT. :              | 901488772-0                                                                                                                                                                                               |
| REPRESENTANTE LEGAL | NATALIA ANDREA CRUZ RIAÑO                                                                                                                                                                                 |
| IDENTIFICACIÓN:     | 1.106.785.811 expedida en Chaparral - Tolima.                                                                                                                                                             |
| SUPERVISOR:         | JHONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA                                                                                                                                                                          |
| VALOR:              | CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$106.821.000,00) IVA INCLUIDO.                                                                                                                |
| PLAZO:              | TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.                                                                                                                                   |
| OBJETO:             | CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS PDET (ATACO, PLANADAS) EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA |

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, representada legalmente por **JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía 93.399.443 expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 004 del 1 de enero de 2020 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.828.207 expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima en calidad de Director Técnico, quien para efectos del presente contrato se denominará el **SUPERVISOR**, por una parte y por la otra,

**El Tolima Nos Une**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)

Ibagué – Tolima



S.A. E.S.P. Oficial



**CONSORCIO ACUEDUCTOS RURALES PDET** con NIT. 901488772-0, representado legalmente por **NATALIA ANDREA CRUZ RIAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.785.811 expedida en Chaparral – Tolima, quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Consultoría previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. **SEGUNDA:** Que en virtud de las funciones del gestor, consagradas en el Decreto 1425 de 2019, se hace necesario la Contratación de la Consultoría para realizar la actualización de estudios, diseños y estructuración de proyectos del sector agua potable en los municipios PDET (Ataco, Planadas) en el Departamento del Tolima. **TERCERA:** Que en virtud de lo anterior, **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P.** requiere la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la consultoría para la elaboración y actualización de estudios, diseños y estructuración de proyectos del sector agua potable en los municipios PDET (Ataco, Planadas) en el Departamento del Tolima. **CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en los términos de ley. **QUINTA:** En el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Concurso de Méritos, la cual utilizara la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución; lo anterior acorde con el análisis del sector y específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Selección por Concurso de Méritos. **SÉPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrolla la forma de contratación mediante concurso de méritos. **OCTAVA:** El día 27 de abril de 2021, se realizó la publicación en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 001 de 2021. **NOVENA:** Que efectuada la apertura del sobre N° 1 y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre de la Invitación y Apertura de Propuestas del proceso de Concurso de méritos No. 001 de 2021, en la cual se recepcionó una única propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DÉCIMA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 030 del 27 de abril de 2021, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DÉCIMA PRIMERA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas en desarrollo de Concurso de Méritos No. 001 de 2021, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Informe de Evaluación, el cual se publicó en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el día 05 de mayo de 2021. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y Evaluador hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en las instalaciones de la empresa carrera 3A No. 11 – 26 Piso 8 – Edificio Banco de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, tiempo dentro del cual no se efectuaron observaciones al mismo. **DÉCIMA TERCERA:** Que el día 11 de mayo de 2021, se llevó a cabo la audiencia de Apertura de Sobre N° 2 con la propuesta económica y adjudicación del Concurso de méritos No. 001 de 2021, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador procedió a realizar la revisión de la propuesta económica del proponente habilitado. **DECIMA**

**El Tolima Nos Une**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)

Ibagué – Tolima

**CUARTA:** El Comité Técnico, Asesor y Evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro del Concurso de Méritos No. 001 de 2021 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a los puntajes obtenidos: **1. CONSORCIO ACUEDUCTOS RURALES PDET** con NIT. 901488772-0 representado legalmente por **NATALIA ANDREA CRUZ RIAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.785.811 expedida en Chaparral – Tolima, El acta de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Concurso de Méritos No. 001 de 2021, la cual hace parte integral del presente documento. **DÉCIMA QUINTA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica, procedió a adjudicar el Contrato de Consultoría, como consecuencia del Concurso de Méritos No. 001 de 2021 al proponente, **CONSORCIO ACUEDUCTOS RURALES PDET** con NIT. 901488772-0 representado legalmente por **NATALIA ANDREA CRUZ RIAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.785.811 expedida en Chaparral – Tolima, mediante Resolución No. 030 del 27 de abril de 2021, Por lo anteriormente expuesto el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS PDET (ATACO, PLANADAS) EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA CONTRATISTA Y LA ENTIDAD:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por la contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, en salud y pensión, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados. 6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del contrato, la CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes obligaciones relacionadas con las especificaciones esenciales del objeto a contratar. **1. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS VIABLE.** El diagnóstico requerido deberá contener los siguientes identificadores: 1. Objetivos general y específicos. 2. Alcance. 3. Metodología y recopilación de información. 4. Resultados de trabajo de campo y oficina. 5. Antecedentes y reseña histórica del municipio. 6. Población actual y proyecciones de población (de acuerdo a los métodos establecidos en el RAS-2017). 7. Descripción (diagnostico) estado de los componentes y accesorios del sistema de acueducto: este deberá contemplar la situación actual, estado de la fuente de abastecimiento, condiciones ambientales de acuerdo a los parámetros de la autoridad ambiental, inventario de redes actuales, cobertura del sistema, producción, calidad y requerimiento actual del agua, modelación red matriz del acueducto y redes de distribución, análisis de la red actual, cálculo hidráulico de estructuras como bocatomas, desarenadores, plantas de potabilización, tanque de almacenamiento, estaciones de bombeo, y vida útil de los componentes; de igual manera se realizará evaluación patológica de las estructuras con el fin de evaluar su estabilidad estructural; entre otras actividades. 8. Introducción, identificación y planteamiento de la problemática. 9. Elaboración de planos de cada uno de los componentes del sistema (captación, desarenado, PTAP, tanque de almacenamiento, cámaras de quiebre de presión, etc); adicionalmente planos en planta y perfil de las líneas de aducción, conducción y distribución, indicando alturas piezométricas. De ser necesario se elaborarán planos zonales en las cabeceras o centros nucleados. 10. Aspectos externos que influyen en las condiciones de la problemática. 11. Estratificación de usuarios, sectorización y operación del sistema. 12. Presentación de alternativas de viabilidad para la solución de la

problemática. **13.** Cuadro comparativo de alternativas para la escogencia de solución a la problemática, en donde se evaluará técnica, económica y socialmente cada propuesta, adicionalmente debe incluir los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevos de abastecimiento, potabilización, recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, tratamiento de aguas residuales o rellenos sanitarios. **14.** Selección de la alternativa más viable. **15.** Conclusiones. **16.** Recomendaciones. **2. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.** Las fases a tener en cuenta para el desarrollo de un diseño técnico pueden describirse de la siguiente manera: **1.** Resumen diagnóstico del sistema existente: se deberá contar con la descripción total, resultados de los análisis tanto hidráulicos como estructurales para los componentes de captación, aducción, desarenador, conducción, sistema de tratamiento, almacenamiento y red de distribución, conclusiones y recomendaciones. **2.** Resumen de parámetros de diseño: en esta etapa se consideran todas las proyecciones de población y demanda con respecto a la vida útil determinada para el proyecto, de acuerdo a la recopilación de la información y antecedentes, proyecciones adoptadas, caudales de diseño y por componente. **3.** Gestión predial: Consiste en determinar los predios, y las áreas donde se construirán las obras y gestionar con las Administraciones Municipales su adquisición, imposición de servidumbre o lo que sea del caso, para su inscripción en la respectiva Oficina de Registro e Instrumentos Públicos (Legalización de Predios). **3.1** Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar. **3.2** Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente. **3.3** Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de cualquier tipo de gravamen o limitación a la propiedad para llevar a cabo la compra. Estudio de títulos tratándose de proyectos de infraestructura de transporte cuya adquisición de inmuebles se prevea mediante saneamiento automático por los motivos de utilidad pública e interés social en el marco de la Ley 1682 de 2013. **4.** Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional. Contemplando allí estudio de suelos, estudios geotécnicos, estudios de amenaza y riesgo, de vulnerabilidad y geoeléctricos, diseños estructurales, diseños hidráulicos, diseños eléctricos, mecánicos, entre otros, dependiendo de las necesidades del estudio específico. **5.** Plano de localización del proyecto, planos de detalle para cada componente en planta y perfil, planos de redes nuevas y de empalmes a realizar, planos hidráulicos, estructurales, arquitectónicos y todos los que hubiere lugar en la elaboración de los estudios de diseño. **6.** Cantidades de obra con memorias de cálculo, lista de equipos y materiales, análisis de precios unitarios y presupuesto general de obra. **7.** Plan de ejecución del proyecto, (programación de obra en MSProject y plan de inversión por componentes). **3. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO PRIORITARIO.** **1.** Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). **2.** Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde se especifique: **2.1** Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN. **2.2** Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes. **2.3** Valor de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. Deberá especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y los a portantes. **2.4.** Entidad pública propuesta para ser



S.A. E.S.P. Oficial



ejecutora. **2.5.** Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. **2.6.** Tiempo estimado de ejecución física y financiera. **2.7.** Sector al que corresponde el proyecto de inversión. **2.8.** Fase o fases en las que presenta el proyecto. **3.** Para el caso de las corporaciones autónomas regionales beneficiarias de los recursos del SGR, certificado suscrito por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción institucional aprobado por su consejo directivo. **4.** Cuando el proyecto se localice en resguardos indígenas o territorios colectivos, o sea presentado por el representante de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debe presentarse certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales. **5.** Cuando el proyecto se localice en resguardos indígenas o territorios colectivos, o sea presentado por el representante de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debe presentarse certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida. **6.** Para acreditar la titularidad del inmueble: **6.1** Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. **6.2** Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. **6.3** Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. **7.** Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados y del análisis de costos que justifique el precio de los bienes y servicios o productos relacionados en el presupuesto, cuando apliquen. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. **8.** Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Para el caso de la culminación de proyectos ya iniciados, el certificado de que trata este numeral debe indicar que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes. **9.** Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente. Especificar allí usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados. **10.** Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), carta de intención que soporte el monto de la cofinanciación

---

**El Tolima Nos Une**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)

Ibagué – Tolima

registrado en la MGA, suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad del orden nacional. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación. 11. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración se deben presentar además los documentos previstos en el artículo 2.2.4.1.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. 12. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad. 13. Para intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico según corresponda: 13.1 Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura tratándose de proyectos de intervención en bienes de interés cultural del ámbito nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. 13.2 Copia del acto administrativo de autorización de la entidad territorial que haya efectuado la declaratoria de bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. 13.2 Copia del acto administrativo de la declaratoria del bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. 13.4 Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico, tratándose de proyectos de intervención al patrimonio arqueológico. 14. Cuando el proyecto se localice en un área protegida del ámbito nacional o regional, autorización expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, así: 14.1 Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. 14.2 Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Nacionales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos. 15. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia. 16. Análisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. 17. Licencia de concesión de aguas de las fuentes que abastecen el sistema. 18. Permisos de la autoridad ambiental para nuevas captaciones. 19. Permisos de servidumbres para intervención en predio ajeno. 20. Carta de responsabilidad de los diseñadores de los estudios de suelos, estructurales, hidrológicos, hidráulicos, eléctricos, etc. 21. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto donde avale los estudios y diseños presentados y dé constancia de lo siguiente: 21.1 Que los diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS) y las priorizaciones que el mismo establece. 21.2. Que el proyecto aprovecha la infraestructura existente y la adopción de tecnologías sostenibles, ajustadas a la realidad del área de influencia del proyecto, a las condiciones socioeconómicas y a la capacidad de pago de los usuarios del servicio. 21.3. Que el documento técnico requerido contiene el análisis de alternativas, el cual incluya los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevos de abastecimiento, potabilización, recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, tratamiento de aguas residuales o rellenos sanitarios. 22. El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, debe diligenciar el formato "Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos" de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto. En los casos que exista



S.A. E.S.P. Oficial



operador vinculado mediante un contrato, se debe presentar certificado del interventor o supervisor del contrato, dando constancia de que el proyecto no se encuentra incluido en el plan de obras e inversiones del prestador del servicio. **23.** Para proyectos que incluyan dentro de sus componentes el paso para tuberías por predios privados, documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor. **24.** De igual manera todos los requisitos exigidos para la aprobación de proyectos del sistema general de regalías.

**CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en los Municipios PDET (Ataco y Planadas), Departamento del Tolima.

**CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que **LA EMPRESA** realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Informar oportunamente a la Empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **d)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que **LA EMPRESA** declare la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga especialmente a: **a)** Suministrar a la **CONTRATISTA** la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR. LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A E.S.P. OFICIAL** deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$106.821.000,00) IVA INCLUIDO**, respaldados por los Certificados de Disponibilidad Recursos – CDRs No. 10278, 10280, 10282, 10284 del 24 de febrero de 2021 y 10297 del 26 de febrero de 2021 con fuente de financiación PA FIA-SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico. La **CONTRATISTA** declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra la **CONTRATISTA** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A E.S.P. OFICIAL** pagará el valor del contrato hasta el noventa (90%) del valor del contrato mediante el Recibo de Actas Parciales y/o recibo de los productos contratados, el Último Pago corresponderá al diez por ciento (10%), este se encontrará sujeto al recibo a satisfacción de los productos entregados. El Acta de Liquidación deberá adelantarse de acuerdo a modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista e Interventoría o Supervisor, según el caso). Por lo que la contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. Los pagos parciales, se realizar de acuerdo a la entrega de los siguientes productos: **Producto No. 1 Revisión y Actualización Diagnóstico y Selección de la Alternativa más Viable:** Se pagará contra entrega del producto equivalente al 40% del valor del contrato. **Producto No. 2 Revisión y Actualización Estudios y Diseños:** Se pagará contra entrega del producto equivalente al 25% del valor del contrato. **Producto No. 3 Revisión y Actualización Formulación y Estructuración Del Proyecto Prioritario:** Se pagará contra entrega del producto equivalente al 25% del valor del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

*El Tolima Nos Une*

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)

Ibagué – Tolima





S.A. E.S.P. Oficial



**REQUISITOS DE PAGO.** Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento establecido en el Contrato y la presentación de los siguientes documentos: a) la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro correspondiente(s); b) informe(s); c) pronunciamiento del Supervisor sobre el recibo a satisfacción del (los) informe(s) entregado(s) según la(s) actividad(es) a ejecutar; y d) el certificado emitido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago la **CONTRATISTA** debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.** **CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** respalda la presente contratación, mediante el Certificado de Disponibilidad de Recursos – CDR No. 10297 del 26 de febrero de 2021 y CDRS No. 10278, 10280, 10282, 10284 del 24 de febrero de 2021, con fuente de financiación PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, expedido por el Consorcio Autónomo FIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del **DIRECTOR (a) TÉCNICO** de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad lo establecido en el pliego de condiciones de la presente contratación, **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. Oficial** determina atendiendo a la naturaleza del contrato y su cuantía las siguientes garantías las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** La contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **B. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cinco (5) años mas, a partir del recibo final del producto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **LA CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia

**El Tolima Nos Une**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)

Ibagué – Tolima





S.A. E.S.P. Oficial



de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor (a), se hará constar en acta que suscriban la **CONTRATISTA** y el Supervisor (a). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** LA **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la **EMPRESA**, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a la **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Toda solicitud de esta naturaleza será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Secretaría General y Jurídica de la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, previa solicitud escrita por el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó la necesidad y conveniencia, y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** y **LA CONTRATISTA** o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, la **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Certificados de Disponibilidad de Recursos CDR expedido por el Consorcio FIA. b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes. c) Aprobación de las garantías. d) Acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Para los requisitos del literal a, b y c la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** suscribirá un documento en donde

**El Tolima Nos Une**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)

Ibagué – Tolima



S.A. E.S.P. Oficial



conste el cumplimiento de los requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizara conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA de LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL y LA CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, en la Calle 11 No 3 - 32, edificio Banco de la Republica; la contratista en la Calle 10 No. 3- 76 Ed. Cámara de Comercio de Ibagué Oficina 507, Teléfono 3138173963 correo electrónico [consultoria@ingecol.co](mailto:consultoria@ingecol.co) la Contratista se obliga a informar a LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los **08 JUN 2021**

LA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL,

**JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA**  
Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

LA CONTRATISTA,

**Natalia A. Cruz R.**  
**NATALIA ANDREA CRUZ RIAÑO**  
Representante Legal  
CONSORCIO ACUEDUCTOS RURALES PDET

EL SUPERVISOR,

**JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA**  
Director Técnico EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Proyectó: Andrea Ariza Tovar – Aboga Contratista – EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL  
Revisó y aprobó: Viviana Marcela Acosta Leyton – Secretaria General y Jurídica EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

**El Tolima Nos Une**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)

Ibagué – Tolima